



POZO ALMONTE, 05 de Julio 2012

ESTA ALCALDIA HA DECRETADO HOY LO QUE SIGUE:

Nro. 869 /12

VISTOS:

Términos de referencia, trato directo, de fecha 03 de Agosto del año 2012, denominado, **“SERVICIO DE TRASLADO DE ESTUDIANTES - NIÑOS JARDÍN INFANTIL DEL SECTOR NORTE DE LA TIRANA, HASTA LA ESCUELA DE LA LOCALIDAD, POR UN PERÍODO DE 05 MESES”**.

Solicitud Interna N° 035267, de fecha 13 de Julio del año 2012.

Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 531/2012 emitido por el Director de Administración, Finanzas y Abastecimiento, de fecha 05 de Agosto del año 2012.

Orden de Compra N° 2591-743-SE12, emitido por la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE POZO ALMONTE** a favor de don **ELMER JOSE CASAS TINTAYA**

Decreto de Adjudicación N° 809/2012, de fecha de 28 de Agosto del 2012.

Regularización de Contrato de Arrendamiento celebrado entre la Ilustre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE POZO ALMONTE** y don **ELMER JOSE CASAS TINTAYA**, con fecha 23 de Septiembre del año 2012.

La Ley 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativo de Suministro y Prestación de Servicios;

Reglamento de Ley de Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios D.S. 250 del Ministerio de Hacienda.

Resolución 1600/2008 de la Contraloría General de la República; que establece los actos administrativos que exentas de toma de razón.

Decreto Ley N° 799 de 1974; sobre el “Uso y Circulación de Vehículos Estatales”.

Código Civil, Título XXVI, sobre el Contrato de Arrendamiento Bienes Muebles, artículos 1915 y siguientes.

Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N° 18.695.

DECRETO;

1.- Apruébese con esta fecha la regularización de contrato de arrendamiento de don **ELMER JOSE CASAS TINTAYA**, el cual entrega a título de arriendo, un vehículo, **FURGON, MARCA HYUNDAI, COLOR GRIS PLATA, PATENTE PWN-1470-4, AÑO 2001**; en favor de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE POZO ALMONTE**, por un monto mensual de valor mensual de \$300.000 (trescientos mil pesos) Exento de Impuesto, el cual comenzó a regir desde el 01 Agosto del año 2012 hasta el 31 de Diciembre del año 2012, conforme a la

2.-Impútese, el presente gasto del subtítulo 22, ítem 09, asignación 003, denominada "Arriendo de Vehículos" del Presupuesto Municipal vigente.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE,



J. d. Jardi
JUYUMAYA CHAMBE
SECRETARIA MUNICIPAL



A. Smith
AUGUSTO SMITH MARIN
ALCALDE

SAV/RCB/jgp

DISTRIBUCCION:

✓ DIRECCION DE ADM. Y FINANZAS



**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE POZO ALMONTE
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES**

**REGULARIZACIÓN
CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE POZO ALMONTE

Y

ELMER JOSE CASAS TINTAYA

En Pozo Almonte, a 23 de Septiembre de 2012, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE POZO ALMONTE**, Corporación de Derecho Público, RUT N ° 83.017.500-8, representada por su Alcalde (S), don **MAVEL JUYUMAYA CHAMBE**, chilena, cédula de identidad y RUT N° 7.525.774-0, ambos domiciliados en Balmaceda N° 276, ciudad y comuna de Pozo Almonte, por una parte y, por la otra don **ELMER JOSE CASAS TINTAYA**, RUT N ° 22.989.688-1, con domicilio en Carmelo N° 17, Sector Norte, localidad de la Tirana, en adelante el proveedor se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Con fecha xx de x del año 2012, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE POZO ALMONTE** adjudicó, bajo modalidad trato directo, denominada “**SERVICIO DE TRASLADO DE ESTUDIANTES - NIÑOS JARDÍN INFANTIL DEL SECTOR NORTE DE LA TIRANA, HASTA LA ESCUELA DE LA LOCALIDAD, POR UN PERÍODO DE 05 MESES**”, en conformidad a los Términos de Referencia, Carta Oferta, presupuesto detallado, demás antecedentes de la Propuesta Pública, normas del Decreto Ley N° 799 de 1974, sobre el “Uso y Circulación de Vehículos Estatales y Título XXVI, sobre el “Contrato de Arrendamiento” de bienes muebles, artículos 1915 y siguientes del Código Civil; todos los cuales se entiende formar parte integrante del presente contrato.

SEGUNDO: Que virtud del decreto de adjudicación N ° xxxx/2012, de fecha xx de xxx del año 2012 y por medio de este instrumento, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE POZO ALMONTE** o mandante y don **ELMER JOSE CASAS TINTAYA**, desde ahora proveedor, vienen en regularizar un contrato de suministro para arrendamiento de vehículos para la Ilustre Municipalidad de Pozo Almonte.

TERCERO: El objeto del presente contrato, al cual el proveedor se obligó a dar cumplimiento fiel, oportuno e integro, consiste en que, don **ELMER JOSE CASAS TINTAYA**, debía arrendar, en un perfecto estado de servir, en favor de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE POZO ALMONTE**, furgón, marca **Hyundai**, color **gris plata**, patente **PWN-1470-4**, año **2001**.

El vehículo que se suministran deberá tener su revisión técnica automotriz al día, permiso de circulación y seguro automotriz vigente.

El plazo para la ejecución del servicio se señalará en la orden de compra. Sin perjuicio de lo anterior, el vehículo arrendado sólo podrá realizar funciones desde lunes a viernes, desde las 08:30 horas hasta las 15:00 horas, salvo que por necesidades de la Municipalidad, requiera contratar los vehículos fuera del horario señalado.

El combustible será de cargo y costo del Municipio de Pozo Almonte.

CUARTO: Que el monto establecido para el presente contrato de suministro asciende a un valor mensual de \$300.000 (trescientos mil pesos) exenta de impuesto.

QUINTO: La **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE POZO ALMONTE** se obliga a pagar el valor precedente previa presentación de la factura, en pesos y de acuerdo a lo especificado en la(s) órdenes de compra generada en su oportunidad por el Departamento de Adquisiciones, previo requerimiento de la Dirección de Obras Municipales y una vez que se hayan entregados los bienes solicitados, con la recepción conforme y certificada por la misma Unidad Técnica.

Para proceder al pago, el proveedor deberá acompañar a la factura original 3 copias debidamente detalladas, con el número de la(s) orden(es) de compra que la genera, una copia impresa de envío de la oferta económica y el Certificado de Recepción Conforme emitido por la Unidad Técnica.

La factura deberá extenderse a nombre de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE POZO ALMONTE**, ubicada en Balmaceda N ° 276, Pozo Almonte; RUT N ° 83.017.500-8

SEXTO: Los valores pactados no están sujetos a reajustabilidad de ninguna naturaleza y el ejecutante de estos suministros tiene el único derecho al pago de la forma convenida en la cláusula precedente de este contrato siempre y cuando se haya ejecutado cabalmente lo pactado.

SEPTIMO: El presente comenzó a regir desde el 01 abril del año 2012 hasta el 01 de agosto del año 2012 hasta el 31 de diciembre del año en curso, siempre y cuando exista disponibilidad presupuestaria y ninguna de las partes decida ponerle término anticipadamente.

En caso que proveedor quisiera ponerle término al contrato en la forma señalada anteriormente deberá dar aviso por escrito a la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE POZO ALMONTE** debiendo observar lo reglado en las cláusulas décima y undécima del presente contrato.

Igualmente, si las necesidades del Municipio así lo requieren y las partes lo acordaran, podrá prorrogar la vigencia de este contrato previa modificación contractual y extensión de la correspondiente garantía.

OCTAVO: Para caucionar el fiel cumplimiento del contrato en este mismo instrumento se establece una cláusula penal, en virtud del cual, en caso de incumplimiento total o parcial, constitución en mora o simple retardo u otra forma de incumplimiento de algunas de las obligaciones derivadas de la presente relación contractual por parte del prestador de servicio y, en particular, lo establecido en las cláusulas primera, segunda, tercera, cuarta y quinta la Ilustre Municipalidad de Pozo Almonte retendrá el pago hasta del 40% de valor total pactado para ambas comisiones en la cláusula séptima del contrato.

NOVENO: La supervisión del fiel cumplimiento del presente contrato, estará bajo la responsabilidad de la Dirección de Obras Municipales.

DECIMO: Mientras el vehículo se encuentre en disposición de esta Entidad Edilicia, la Unidad Técnica, deberá efectuar la mantención y/o reparación del vehículo arrendado.

Esta Corporación de Derecho Público no responderá de las pérdidas y daños que se suscitaren en el vehículo por el uso del bien.

Tampoco responderá de los mencionados daños si el deterioro derivó de un vicio redhibitorio u otro similar y que no fue declarado por el proveedor al momento de contratar.

UNDECIMO: Todas las cláusulas del presente contrato tienen el carácter de esenciales. Cualquier incumplimiento en las cláusulas del contrato, imputable al proveedor, facultará a la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE POZO ALMONTE**, para poner término en forma inmediata al contrato mediante simple resolución administrativa y sin forma de juicio.

En especial, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE POZO ALMONTE**, podrá terminar el contrato de manera anticipado en estos casos:

a. Cuando el Municipio, de común acuerdo con el Proveedor adjudicado, resuelvan poner término al Contrato de Suministro.

b. Si se produjese cualquier incumplimiento de las obligaciones del Adjudicatario, como por ejemplo corte de servicio sin justificación, sin aviso formal y con menos de 48 hrs de anticipación (días laborales).

c. Estado de notoria insolvencia del contratante, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.

d. Por exigirlo el interés público o la seguridad Nacional.

e. Si se disolviese la empresa Adjudicataria.

f. Y, genera, siempre cuando se produjese cualquier incumplimiento de las obligaciones del Adjudicatario, en relación con lo estipulado en los términos de referencia o en este contrato.

DUODÉCIMO: El proveedor podrá ser sancionado con una multa igual a un 5% sobre el 100% del valor bruto de la Orden de Compra, por cada día de atraso de 1 a 7 días, 10% desde 8 a 15 días de corridos, por mas días se realizar la cancelación de la compra y su reincidencia permitirá no realizar más compra a futuro y será causal de termino anticipado de contrato.

DÉCIMOTERCERO: Las partes constituyen domicilio en la ciudad de Pozo Almonte, para todos los efectos legales, derivados del presente contrato, prorrogando competencia ante sus tribunales ordinario de justicia.

DECIMOCUARTO: El presente contrato se suscribe en tres ejemplares de igual tenor y validez, quedando dos en poder de la Municipalidad y uno en poder del proveedor.

PARA CONSTANCIA FIRMAN:


Mavel Juyumaya Chambe
MAVEL JUJUMAYA CHAMBE
SECRETARIO MUNICIPAL


Augusto Smith Marin
AUGUSTO SMITH MARIN
ALCALDE

Elmer Jose Casas Tintaya
ELMER JOSE CASAS TINTAYA
PROVEEDOR